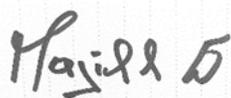


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 3 de octubre de 2022. Paso a despacho del señor Juez con memorial presentado el 30 de septiembre de 2022 por el apoderado de la parte demandante mediante el cual refiere que la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago fue entregado al demandado desde el pasado 12 de agosto de 2022. Para los fines pertinentes le hago saber que, si bien se allega una prueba de entrega, no se aporta el documento que contiene la notificación ni la guía de envío de la misma.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

Radicado: 2022-00159

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante el 30 de septiembre de 2022, y a través del cual refiere que el demandado fue notificado el 12 de agosto de 2022 a través del servicio de mensajería de Inter rapidísimo.

Con el fin de resolver lo pertinente, se requiere a la parte demandante para que allegue a este procedimiento copia cotejada del escrito de notificación enviada al demandado, con el fin de verificar si la misma cumple con los requisitos contemplados tanto en el artículo 291 del C. G. del P., como el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; también deberá aportar la guía de envío.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente de una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal advertida, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d001d3647646582d7bda8d8ee2d6f564084d639cfc03869edd32e59b7d1c5de**

Documento generado en 03/10/2022 02:37:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**